

DEMANDA DE RECONVENCION

RADICADO: 2019-00103 Verbal (Pertenenencia)

INFORME SECRETARIAL; Señor juez a su despacho la presente demanda, informándole que los demandados en la demanda principal señores JULIA TATEKAWA HARADA, RONALD BLAKE VELASCO TATEKAWA, ANTONY SHIGEKI VELASCO TATEKAWA, MICHAEL HEDEN VELASCO TATEKAWA, ALVARO JOSE TATEKAWA SANCLEMENTE, RICHARD TATEKAWA SANCLEMENTE, HOOVER TANAKA TATEKAWA y WILLIAM TANAKA TATEKAWA contestaron la demanda principal y presentaron demanda de reconvención, la cual se encuentra pendiente para su admisión.- sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 23 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio Veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admítase la presente Demanda de Reconvención que presenta los demandados JULIA TATEKAWA HARADA, RONALD BLAKE VELASCO TATEKAWA, ANTONY SHIGEKI VELASCO TATEKAWA, MICHAEL HEDEN VELASCO TATEKAWA, ALVARO JOSE TATEKAWA SANCLEMENTE, RICHARD TATEKAWA SANCLEMENTE, HOOVER TANAKA TATEKAWA y WILLIAM TANAKA TATEKAWA a través de apoderado judicial Dr. FABIAN VALDEZ HERRERA en contra de ANGEL MARIA TERNERA CANTILLO.
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla.-
- 3.- Notifíquese este auto admisorio de la Demanda de Reconvención al demandado señor ANGEL MARIA TERNERA CANTILLO, por estado de conformidad a lo establecido en el art. 371 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENES
JUEZ

RAD. 2019-00103 Verbal Olr.